

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX

Managua, D. N. Miércoles 12 de Diciembre de 1956

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

No. 283

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Rescindir los términos de un Contrato. Pág. 3041

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización 3041

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

Declárase válida la petición presentada al Consejo Nacional de Elecciones 3042

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

Balance Condensado al 15 de Octubre de 1956 3044

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a unas ventas 3045

SECCION JUDICIAL

Remates 3046
Títulos Supletorios 3047
Terrenos Municipales 3048
Convocatoria 3048
Citación 3048
Declaratoria de herederos 3048

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Nº 4

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Rescindir los términos del Contrato No. 7 celebrado con fecha 11 de Julio 1956 entre los Señores Doctor Alejandro Montiel Argüello, como Vice Ministro de Relaciones Exteriores y el Señor Arquímide Parades Blanco, como el contratista, como empleado de la Sección de Canjes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1ro. de Noviembre del corriente año.

Comuníquese.—Cosa Presidencial, Managua, D. N., 1 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, Alejandro Montiel Argüello.

Hacienda y Crédito Público

Nº 13

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero.—Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda, doctor Vicente Navas Arana para comparecer ante el Notario de su escogencia y previa investigación acerca de la corrección de los Títulos de propiedad, a aceptar en nombre del Gobierno, la compraventa de un solar ejidal para ampliación del campo de aviación de Somoto, que hará al Estado el señor Camilo López Muños, siendo dicho solar de 31 1/2 varas de frente por 32 1/2 varas de fondo, comprendido entre los siguientes linderos: norte, solares vacantes, calle del Panteón de por medio; sur, solar de José Padilla; oriente, solar vacante y avenida 11 de Noviembre de por medio; occidente, campo de aterrizaje, e inscrito con el No. 2695, Tomo 59, del Registro Público de Somoto.

Segundo.—El precio de la compra venta será de Tres Mil Quinientos Córdobas (\$ 3,500.00), los cuales serán pagados con los fondos que tiene cargados en deuda activa el Cnel. Francisco Gaitán C., en su calidad de Ministro de Aviación imputados a la Partida 0500000 Inmuebles. sub-rubro 2060-100-0599076, otros inmuebles del Presupuesto General de Gastos del año pasado conforme acuerdo No. 289-A del 28 de Junio de 1956 del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación.

Tercero.—Los honorarios y gastos legales de la escritura correspondiente, y que conforme la Ley correspondan al Gobierno como comprador, se imputarán a la División Administrativa 0701, Partida 2001, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., al primer día del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezio, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Consejo Nacional de Elecciones

Señor Doctor Eduardo Conrado Vado,
Secretario Gral. del Partido Conserva-
dor Nicaragüense.

Managua, D. N.

En relación con la petición que introduje-
ron ustedes ante este Consejo Nacional de
Elecciones para que sea admitido como Par-
tido Político, la agrupación que han integra-
do con el nombre de «Partido Conservador
Nicaragüense», este Consejo Nacional de
Elecciones ha dictado la siguiente Resolu-
ción, que le transcribo para los efectos consi-
guientes:

«Consejo Nacional de Elecciones.—Mana-
gua, D. N., cinco de Diciembre de mil no-
vecientos cincuenta y seis.—«Año José Do-
lores Estrada».—Las tres de la tarde.

El día primero del corriente mes de Di-
ciembre los señores doctores Hernaldo Zú-
niga Padilla, Adán Sequeira Arellano y
Eduardo Conrado Vado, titulándose respec-
tivamente Presidente, Tesorero y Secretario
General de la Junta Directiva Nacional y Le-
gal del Partido Conservador Nicaragüense,
presentaron a este Consejo una comunica-
ción de la misma fecha por medio de la cual
firmaron una petición que ellos afirman por
más de veintisiete mil ciudadanos nicara-
güenses calificados, mediante la cual y con
apoyo del Arto. 8 de la Ley Electoral, pidi-
eron que se tenga como Partido Político a la
agrupación que han integrado con el nom-
bre de «Partido Conservador Nicaragüense»,
petición que formulan para tomar parte en
las próximas elecciones para Presidente de
la República, Senadores y Diputados, pro-
prietarios y suplentes.—Examinada dicha pe-
tición, y los documentos acompañados, se
encuentra lo siguiente: I.—La petición pre-
sentada por los señores doctores Zúniga Pa-
dilla, Sequeira Arellano y Conrado Vado,
lleva fecha quince de Octubre de este año,
pero fué introducida a este Consejo el día
primero del mes corriente y en ella se expre-
sa que los firmantes han constituido una en-
tidad política que será conocida con el nom-
bre de «Partido Conservador Nicaragüense»,
siendo su emblema una bandera verde con
un triángulo azul en medio.—En la misma
petición se dan los nombres de los candida-
tos a dicha agrupación nominados para par-
ticipar en la próxima elección que de Auto-
ridades Supremas deberá verificarse el pri-
mer domingo del mes de Febrero de 1957.
También se presentó junto con dicha pe-
tición una declaración de los aludidos candi-
datos, en la cual bajo promesa de decir ver-
dad protestan tener las condiciones neces-
arias para ser tenidos como elegibles para
servir el cargo para el cual se les proclama.

II.—Los peticionarios también dan a cono-
cer a este Consejo la organización de la Jun-
ta Directiva Nacional y Legal de su agrupa-
ción y acompañaron una copia certificada
de los Estatutos que se han decretado en
ellos mismos.—Este Consejo ha hecho un deten-
do estudio de la expresada solicitud de peti-
ción y de todos los documentos acompaña-
dos, y hace las siguientes Consideraciones:
I.—La elección de Autoridades Supremas de
la República, según lo dispuesto en el Arto.
65 de la Ley Electoral deberá llevarse a ca-
bo el día 3 de Febrero de 1957, que es el
primer día domingo del expresado mes, y
siendo que la petición referida ha sido intro-
ducida a este Consejo el día primero de
Diciembre en curso, se encuentra dentro del
término señalado por el Arto. 8 de la Ley
Electoral. II.—Este Consejo ha hecho re-
cuento del número de firmas que cubre la
expresada solicitud y encuentra que su nú-
mero es de veintisiete mil cuatrocientos
ochenta y cinco y, siendo que el total de
votos depositados en la elección de Autori-
dades Supremas verificadas el día 21 de Ma-
yo de 1950, que es la última que se ha veri-
ficado en Nicaragua, resulta que el número
de firmas que cubre esta petición es mayor
del diez por ciento requerido por el primer
inciso del mencionado Arto. 8 de la Ley
Electoral.—Como por otra los solicitantes
doctores Zúniga Padilla, Sequeira Arellano
y Conrado Vado, aseguran la autenticidad
de las firmas que respaldan dicha petición,
este Consejo acepta como buena la expresa-
da petición en lo que hace referencia al re-
quisito de que se viene hablando. III. Los
solicitantes han cumplido además con los
requisitos que señala el citado Arto. 60. de
la Ley Electoral, en cuanto a emblema,
nombre del nuevo Partido o grupo y nom-
bres de los candidatos con los cargos para
que han sido nominados acompañando todo
de la declaración de los mismos candidatos
por lo que hace a su elegibilidad, tal como
se dijo anteriormente.—Por todas esas razo-
nes, el Consejo Nacional de Elecciones en-
cuentra que dicha petición está arreglada a
la Ley y que por lo mismo debe ser acepta-
da y reconocida, por lo cual, de conformi-
dad con lo dicho,

Resuelve:

1o.—Es válida la petición introducida a
este Consejo y de que se ha hecho referen-
cia. En consecuencia, así se declara.

2o.—Se reconoce como Partido Político al
«Partido Conservador Nicaragüense» y se
reconoce como su emblema el de una ban-
dera verde con un triángulo azul en medio.

3o.—Se reconoce al Partido Conservador
Nicaragüense el derecho de participar con
ese carácter en las elecciones de Autori-
dades Supremas que han de verificarse el día

domingo tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

40.—Archívense en esta Oficina los Estatutos de dicho Partido que han sido entregados para ese propósito y tómese nota de la organización de la Junta Directiva Nacional y Legal del mismo, que ha sido comunicada a este Consejo por los solicitantes de esta petición.

50.—Previénese al mismo Partido Conservador Nicaragüense que dentro del plazo de quince días dé a conocer a este Consejo Nacional de Elecciones la organización de las Juntas Directivas Departamentales y Legales del mismo.

66.—Ténganse como Candidatos nominados por dicho Partido Conservador Nicaragüense a las personas designadas según la petición de que se ha hecho referencia e inclúyense en su oportunidad en las respectivas papeletas oficiales, cuya nómina de candidatos es la siguiente:

Presidente de la República, don Edmundo Amador; Senadores: Propietario, Dr. Fernando Núñez Matus; Suplente, don Humberto Bolaños Osorno; Propietario, Gral. Carlos Rivers Delgadillo; Suplente, don Adolfo Fernández; Propietario, don Enrique Belli Chamorro; Suplente, don Basilio Sequera; Propietario, don Héctor Lacayo Hurtado; Suplente, don Ernesto Urcuyo Maliaños; Propietario, don Alberto Chamorro Chamorro; Suplente, Dr. Octavio Vega Pasquier; Propietario, don Cipriano Ordóñez; Suplente, don Luis Gadea; Propietario, don Francisco Amador P.; Suplente, don Bernardo Segovia; Propietario, don José Ayala; Suplente, don Braulio Silva h.; Propietario, don Alberto Morales; Suplente, don Adán Huezos; Propietario, Ing. Miguel Alvarez Saballos; Suplente, don Eudoro Avilés; Propietario, don Pedro José Lacayo; Suplente, don Cristy Hooker; Propietario, don Salvador H. Cuadra; Suplente, don Alfredo Chamorro; Diputados: Propietario, Dr. Eduardo Conrado Vado; Suplente, Ing. Orlando Ruiz Román; Propietario, Don Juan Molina Rodríguez; Suplente, Dr. Ignacio Bendaña Silva; Propietario, Dr. Fernando Medina Moreira; Suplente, Don Efraín Ramos López; Propietario, Dr. Hernaldo Zúñiga Padilla; Suplente, Dr. Carlos José Carrión; Propietario, Dr. Agapito Fernández García; Suplente, Dr. Guillermo Sánchez Arauz; Propietario, Dr. Alejandro Abaunza Marengo; Suplente, Br. Eduardo N. Matus Vargas; Propietario, Dr. Edgardo Buitrago B.; Suplente, Br. Manuel S. Cruz Téllez; Propietario, Don Alcibiades Henríquez Barquero; Suplente, Dr. Jacinto Suárez Cruz; Propietario, Dr. Arsenio Alvarez Corrales;

Suplente, Dr. Luis Andara Ubeda; Propietario, Dr. Julio Icaza Tijerino; Suplente, Don Francisco Artola Sandino; Propietario, Dr. Salvador Conrado Guadamuz, Suplente, Don Armando Solórzano Ocón; Propietario, Dr. Juan Munguía Novoa; Suplente, Don Tomás Masís hijo; Propietario, Dr. Joaquín Flores Huerta; Suplente, Don Juan T. Tijerino; Propietario, Don Humberto Collado Arce; Suplente, Br. Cristóbal Genie Valle; Propietario, Don Alberto Tiffer Vega; Suplente, Dr. Osmaín Buitrago B.; Propietario, Dr. Eduardo Urtecho Barahona; Suplente, Don Julio Molina Mendoza; Propietario, Dr. Nuna Ignacio Barquero; Suplente, Don José María Vasquez N.; Propietario, Don Julio Cedeño; Suplente, Don Joaquín Lezama; Propietario, Don Salvador Amador K.; Suplente, Don Gregorio Morales; Propietario, Don William Hurtado Chamorro; Suplente, Br. Alejandro Morales Suárez; Propietario, Dr. Rafael Padilla Palma; Suplente, Don Orlando Romero Guerrero; Propietario, Br. Guillermo Muguía, Suplente; Don Pedro Joaquín Gutiérrez; Propietario, Ing. Jorge Solís Bermúdez; Suplente, Br. Guillermo Ampie Lanizas; Propietario, Dr. Manuel Angel Marengo; Suplente, Don Gustavo Adolfo Bermúdez; Propietario, Don Bolívar Cantón; Suplente, Don Marcelino Marengo; Propietario, Br. Francisco Cajina; Suplente, Don Miguel G. Tamariz Vélez; Propietario, Don Fausto Rivera; Suplente, Don Roberto Villalta; Propietario, Don Anatolio Sánchez; Suplente, Don Salvador Lumbrí;

Cópiese esta resolución en el libro respectivo de este Consejo y notifíquese a los interesados por medio de su respectiva Junta Directiva Nacional y Legal y archívense estas diligencias. Esta resolución fué dictada con el voto del Presidente de este Consejo Nacional de Elecciones, doctor Modesto Salmerón y del Miembro Político del Partido Liberal Nacionalistas de Nicaragua doctor Elí Tablada Solís, por no haber concurrido a la sesión el Miembro Político Conservador de Nicaragua, doctor Manuel J. Morales Cruz.—Entre líneas—Las tres de la tarde—Vale.—(i) M. Salmeron.—Presidente del Consejo Nacional de Elecciones.—(f) Elí Tablada Solís.—Miembro Político del partido Liberal Nacionalista en el Consejo Nacional de Elecciones.—Ante Mí, (f) Pilar A. Ortega.—Srio.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado.—Managua D. N., seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.

PILAR A. ORTEGA.
Secretario del Consejo Nacional
de Elecciones.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE OCTUBRE DE 1956

ACTIVO		PASIVO	
Fondos Disponibles		 Billetes y Depósitos	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 101,753,871.87	Billetes en Circulación	₡ 125,752,090.00
Otros Fondos:	334,452.25	Depósitos en Cuenta Corriente	40,307,819.16
		Otros Depósitos	55,278,074.06
		Depósitos a Plazo: Cartas de Crédito	2,894.85
			₡ 221,340,878.07
Colocaciones		Otras Cuentas del Pasivo	
Redescuentos y Descuentos	₡ 175,931,267.31	Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 2,287,331.95
Préstamos	14,065,144.08	Cuentas Diversas Acreedoras	4,391,591.69
Certificados del Tesoro Nacional	2,250,000.00	Bancos Extranjeros	—0—
Otras Colocaciones	—0—	Gobierno de Nicaragua	—0—
		Intereses por Pagar	—0—
			6,678,923.54
Otras Cuentas del Activo		Total del Pasivo Exigible	
Valores Diversos	₡ 253,048.47		₡ 228,019,801.61
Intereses por Cobrar	23,900.88	Otras Cuentas del Haber	
Cuentas Diversas Deudoras	247,426.71	Intereses Ganados	1,413,894.95
		Cambios	723,006.72
		Comisiones	942.75
		Otras Utilidades	21,692.66
		Intereses Ganados en Suspense	6,887.17
			2,166,424.25
Total del Activo Realizable		Reservas	
	₡ 294,859,111.57	Fondo de Reserva Legal	2,000,000.00
		Incremento al Fondo de Nivelación de Cambios	38,779,743.91
Otras Cuentas del Debe		Cuenta Especial Revaluación de Reservas Internacionales	25,348,657.12
Gastos Generales y de Administración	₡ 444,910.61		₡ 296,314,626.89
Gastos Pagados por Adelantado	992,326.22	TOTAL	
Gastos sobre Compras y Embarques de Oro	18,278.49		
Intereses Pagados	—0—	Cuentas de Orden Acreedoras	
Comisiones Pagadas	—0—		586,340,873.95
			₡ 882,655,500.84
TOTAL		TOTAL GENERAL	
	₡ 296,314,626.89		
Cuentas de Orden Deudoras			
	586,340,873.95		
TOTAL GENERAL			
	₡ 882,655,500.84		

Managua, D. N., 18 de Octubre de 1956.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de Emisión

LEON DE BAYLE
Gerente General

Genaro Muñoz L.,
Contador.

Distrito Nacional

Nº 326

El Ministro del Distrito Nacional,
en uso de sus facultades,
Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha dos de Enero del corriente año, la señorita Isabel Bravo Ramírez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, fundada en la Ley de 5 de Noviembre de 1954, solicitó la venta de los derechos del Ministerio del Distrito Nacional sobre dos parcelas de terreno ejidal, situadas en el Barrio «La Luz» de esta ciudad, detalladas así: a) de veinte varas de Oriente a Poniente, por treinta varas de Norte a Sur, dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón privado de Manuel José Rigüero; Oriente, Sur y Occidente, terrenos del mismo señor Rigüero; y b) Lote que mide quince varas de Oriente a Poniente, por treinta varas de Norte a Sur y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón privado de don Manuel J. Rigüero; Oriente y Occidente, terrenos del mismo señor Rigüero; y Sur, el de Víctor Manuel Hernández. Inscritos los derechos de la solicitante así: Parcela 1a. bajo el No. 27.726, Tomo CCCLXV, folios 202 y 203, Asiento 1o. y Parcela 2a. bajo el No. 27.727, Tomo CCCLXV, folios 205 y 206, Asiento 1o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por haber llenado la señorita Bravo Ramírez, todos los requisitos necesarios y estar debidamente justificada su condición de ejidataria legal de este Ministerio.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial, números 79, 83 y 88 de fechas 12, 17 y 23 de Abril del corriente año; y en el Diario «La Prensa» número 7248, 7252 y 7229 de fechas 23 y 28 de Febrero y 3 de Marzo del corriente año; y no habiendo ninguna oposición este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Eduardo Ortega, quien midió y calificó como sigue: Lote a) Comenzando de la parte Suroeste del terreno con un rumbo Norte setenta grados y treinta minutos Este, con una distancia de diez y seis metros y ochenta centímetros; rumbo Norte diez y nueve grados y treinta minutos Oeste, con una distancia de veinte y cinco metros y veinte centímetros; rumbo Sur setenta grados y treinta minutos Oeste, con una distancia de diez y seis metros y ochenta centímetros; rumbo

Sur diez y nueve grados y treinta minutos Este, con una distancia de veinte y cinco metros y veinte centímetros; Lote «B» comenzando de la parte Suroeste del terreno con un rumbo Norte setenta grados y treinta minutos Este, con una distancia de doce metros y sesenta centímetros; rumbo Norte diez y nueve grados y treinta minutos Oeste, con una distancia de veinte y cinco metros y veinte centímetros; rumbo Sur setenta grados y treinta minutos Oeste, con una distancia de doce metros y sesenta centímetros; rumbo Sur diez y nueve grados y treinta minutos Este, con una distancia de veinte y cinco metros y veinte centímetros. El área total del lote a) es de cuatrocientos veinte y tres metros cuadrados y treinta y seis decímetros cuadrados; y del lote b) es de trescientos diez y siete metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros cuadrados y ambos están comprendidos íntegramente en la zona urbana de Managua, demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación tanto la solicitante como el señor Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1954, la venta de terrenos ejidales situados en zona urbana a razón de un córdoba y cincuenta centavos de córdoba el metro cuadrado, y midiendo los lotes cuya venta se solicita cuatrocientos veinte y tres metros cuadrados y trescientos diez y siete metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros cuadrados esta venta debe hacerse por los precios de Seiscientos Treinta y Cinco Córdobas y Cuatro Centavos de Córdobas; y Cuatrocientos Setenta y Seis Córdobas y Veintiocho Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada por la señorita Isabel Bravo Ramírez.

Segundo:—Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional sobre dos lotes de terreno descritos y deslindados en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor de la señorita Isabel Bravo Ramírez, por el precio total de Un Mil Ciento Once Córdobas y Treinta y Dos Centavos de Córdoba, que la compradora debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta de la compradora.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señorita Isabel Bravo Ramírez, la suma de Un Mil Ciento Once Córdobas y Treinta y Dos Centavos de Córdoba, que la compra-

dora debe depositar de previo en la Tesorería de donde se enviará a la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky.—Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

No. 328

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.— Por escrito de fecha dieciseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Pilar Guerrero Rodríguez, jornalero, soltero, mayor de edad y de este domicilio, fundado en la Ley de 5 de Noviembre de 1954, y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Ministerio del Distrito Nacional sobre una parcela de terreno ubicada en el barrio «La Luz» de esta ciudad y que mide diez varas de frente por treinta varas de fondo dentro de los siguientes linderos: norte, terrenos que fueron de don Manuel J. Riguero, callejón privado en medio; oriente y occidente, los del mismo señor Riguero y sur, los de Nicolás Aburto y Petrona Arriola de Aburto. Inscritos los derechos del solicitante bajo el número 27506, Tomo CCCLX, Folio 301 y Tomo CCCLXI, Folio 146, Asiento 1o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.— Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Señor Síndico del Distrito Nacional este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por estar bien claros los derechos del solicitante y haber llenado los requisitos legales con la solicitud.

3o.— Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial números 82, 87 y 91 de fechas 16, 21 y 19 de Abril de 1956; y en el Diario «La Prensa» números 7248, 7252 y 7229 de fechas 23 y 28 de Febrero y 3 de Marzo de 1956; y no habiendo ninguna oposición este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero don Eduardo Ortega quien midió y calificó como sigue: «princiando de la parte sur-oeste del terreno con un rumbo norte diez y nueve grados y treinta minutos oeste, con una distancia de veinte y cinco metros y veinte centímetros; rumbo sur setenta grados y treinta minutos oeste, con una distancia de ocho metros y cuarenta centímetros; rumbo sur diez y nueve grados y treinta minutos este, con una distancia de

veinte y cinco metros y veinte centímetros rumbo norte setenta grados y treinta minutos este, con una distancia de ocho metros y cuarenta centímetros. El área total del predio de Doscientos Once Metros Cuadrados y Sesenta y Ocho Decímetros Cuadrados está comprendido íntegramente en la zona urbana de Managua, demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954

4o.— Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Eduardo Ortega, tanto el solicitante como el Señor Síndico del Distrito Nacional estuvieron de acuerdo con ella.

5o.— Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de noviembre de 1954, la venta de terrenos ejidales situados en la zona urbana a razón de un córdoba y cincuenta centavos de córdoba el metro cuadrado, midiendo el terreno objeto de la solicitud Doscientos Once Metros Cuadrados y Sesenta y Ocho Decímetros Cuadrados, esta venta debe hacerse por el precio de trescientos Diecisiete Córdobas y Cincuenta y Dos Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por el señor Pilar Guerrero Rodríguez.

Segundo: Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre y representación del Ministerio del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional sobre la parcela de terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, por el precio de Trescientos Diecisiete Córdobas y Cincuenta y Dos Centavos Córdoba, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Pilar Guerrero Rodríguez la suma de Trescientos Diecisiete Córdobas y Cincuenta y Dos Centavos de Córdoba a que se refiere el punto anterior, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — «Año José Dolores Estrada».— Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 10442

Doce meridianas quince este mes, subastaráse finca trescientas manzanas ubicadas Montes Verdes jurisdicción Camoapa, Monte, estos linderos; oriente

te, Ernesto Robleto; poniente, Juan Ojeda; norte, Genovevo López; sur, Francisca Marín.

Opóngase legalmente.

Avalúo: mil córdobas.

Ejecuta: Pablo Picado a Juan Mendoza.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, tres Diciembre mil novecientos cincuenta y seis.—Orlando Calero. 3 3

Nº 10450

Once de la mañana Lunes diecisiete de Diciembre en curso, local de este despacho subastaráse mejor postor lote de terreno ubicado al sur de esta ciudad, que mide treinta, por decir quince varas de frente por treinta de fondo, y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, lote de doña Agnes Weelock; occidente, terrenos de Rosario Inocente Mendoza; norte, predio doctor Clarence Burghelm; y sur, predio del mismo doctor Burghelm.

Base de la subasta: diez y siete mil setecientos córdobas.

Ejecución: Leonor García de Aguilar Cortés contra Juan José Morales.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito para lo Civil. Managua a las diez de la mañana del día cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Orion Carrasquilla, Juez 1º de Distrito para lo Civil.—Ante mí, C. Reyes G., Srío. 3 3

Nº 10447

Once la mañana, veinte Diciembre corriente, subastaráse este Juzgado casa y solar situado Barrio Zamora esta ciudad, compuesto solar diez varas frente por cuarenta de fondo. Contiene casa cañón de tablas, tejas de barro, de ocho varas de largo por seis de ancho, corredor y cocina, piso ladrillo cemento, excusado, servicio agua y luz eléctrica, linderos: oriente, dieciocho avenida suroeste enmedio, terrenos Lila Uriarte de Mora; occidente, terrenos Eduardo Selva Lacayo; norte, terreno prometido vender a Domingo César Acevedo; y sur, casa y solar de Julio Martínez Santos. Inscrito número veintiseis mil trescientos veintitres, tomo trescientos cuarenta y uno, folios noventa y ocho y siguiente, asiento primero, Sección Derechos Reales, Registro Público este Departamento.

Ejecución: Jorge Villa Morales contra Cándida Fornos Reyes.

Base subasta: quince mil novecientos treinta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en Managua, a los seis días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Orion Carrasquilla.—Alberto Canales C. 3 3

Nº 10461

Once de la mañana, en el local de este Juzgado, del día trece de Diciembre corriente año subastaránse mejor postor, siguientes inmuebles: a) —Finca rústica, jurisdicción esta ciudad, Comarca Chiquilistagua, consistente lote de terreno linda: Oriente, camino rústico; Norte, Benedicto Morales, carretera enmedio; y Sur, sucesión de María López; con capacidad de mil cuatrocientas setenta y cinco varas cuadradas, más o menos; y, b) —Finca semi-urbana, en esta ciudad, alrededores paseo Tiscapa, consistente lote de terreno de trescientas varas cuadradas superficie, linda: Oriente, Occidente y Norte, predios de Guillermino y Margarita Solórzano Zavala; Sur, Carmela López Uriarte.

Ejecuta: Wilfredo Wheelock hijo a Salvador Solórzano Sánchez.

Base: seis mil doscientos córdobas en conjunto ambos inmuebles.

Oyense posturas legales al contado.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintiocho de Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Orion Carrasquilla.—C. Reyes G. 3 1

Nº 10453

Cuatro tarde próximo veintiseis de Diciembre corriente, Local este Juzgado, subastaráse mejor postor, predio urbano, sitio barrio Alta Gracia esta ciudad, esquinado, mide diecinueve varas de frente, de Norte a Sur, por treintidos varas, treinticuatro centímetros de fondo, lindante: Norte, lote prometido vender a Herminia Amador y lote del Reverendo Rafael María Fabreto, veinticinco calle Suroeste enmedio; Sur, el de Elvira Mejía; Oriente, el prometido vender a María Auxiliadora Olivares, veintiseis avenida Suroeste enmedio; y Occidente, el de Julio Lalinde.

Ejecución: Rosaísa Vega Quevara contra Rosa Margot de Chacón.

Base de la Ejecución: Seis Mil Doscientos Córdobas.

Dado en el Juzgado 2º. Civil del Distrito. Managua, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Las tres de la tarde.—Franco. H. Borgen, Juez.—José Alex. Salinas C., Srío. 3 1

Nº 10451

Cuatro tarde diecinueve corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor finca urbana Barrio Zamora; mide diez varas frente Oriente a Occidente por treinta fondo de Norte a Sur, linda: Oriente, Josefa Lainez de Salazar; Occidente, Berta Artola de Narváez; Norte, Candelaria Cabrera; Sur, calle enmedio, Rafael Ramírez Rojas; inscrita con No. 27 358 tomo CCCVIII, folio 298 y tomo CDXXI, folio 286 Asiento 1º. Sección de Derechos Reales.

Ejecución Teniente Orlando Villalta Roa, contra Benigno Fonseca, por suma de córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito a las tres de la tarde del día cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Franco. H. Borgen, Juez 2º. Civil del Distrito. — José Alex. Salinas S., Srío. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 10432

Ana Julia Hernández de Reyes, solicita título supletorio, terreno propio, casa y solar, Tolapa, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Julia Morán; Poniente y Sur, Dolores Carvajal; Norte, Isidro Sandoval.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno Diciembre mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 1

Nº 10431

Esteban Niño Salgado, solicita título supletorio casa y solar, terreno propio; sitio Juche, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Susana Niño; Poniente, Nestor Niño; Norte, camino real Larreynaga; Sur, Antonio Mendoza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno Diciembre mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 1

Nº 10427

María Magdalena Rayo Dávila, solicita título supletorio, finca rústica ocho manzanas aproximadamente, jurisdicción San Nicolás, este departamento, lindante: Oriente, Leandro Camas; Poniente, Cecilia Acuña; Norte, Saturnino Martínez; Sur, Leonardo Acuña.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitres Octubre mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 1

Nº 10426

Pedro Rayo, solicita título supletorio, finca rústica «El Nispero», cincuenta manzanas, terreno pro-

pio, jurisdicción San Nicolás, este Departamento, lindante: Oriente, Fernando y Santiago Rayo, mediando zanjón; Norte, Hipólito Acuña y Santiago Rayo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés Octubre mil novecientos cincuentiseis. — J. R. Saborío E., Srio. 3 1

No. 10425

Pedro Rayo, solicita título supletorio, lote siete manzanas, terreno propio, jurisdicción San Nicolás, este Departamento, conocido como «La Puerta Pequeña», lindante: Oriente, Juan Rivera; Poniente, el solicitante y Juan Rivera; Norte, Leandro Camas y Prudencio Machado; Sur, mediando camino, Encarnación Machado.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés Octubre mil novecientos cincuentiseis. — J. R. Saborío E., Srio. 3 1

No. 10424

Pedro Rayo, solicita título supletorio, lotes terrenos propios, jurisdicción San Nicolás, este Departamento, a) «La Majada», de treinta manzanas aproximadamente, lindante: Oriente, Antonio Espinoza; Poniente, Antonio Espinoza y Encarnación Machado; Norte, mediando camino, predio del solicitante; Sur, Emilio Blandón; y b) «Puerta Cerrada», cincuenta manzanas aproximadamente, lindante: Oriente, mediando cerros y zanjonadas, Antonio Espinoza y sucesores Sabas Rivera; Leonardo Acuña y Fernando Reyes; Norte, Leandro Camas, Prudencio Machado y Leonardo Acuña; y Sur, Emilio Blandón.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés Octubre mil novecientos cincuentiseis. — J. R. Saborío E., Srio. 3 1

No. 10420

Humberto Marchena Marín, pide título supletorio siguientes propiedades: a) — Finca Palmira, sesenta manzanas extensión, cercada alambre tres hilos, cultivadas sesenta con potreros empastados zacate guinea, jaraguá y Melina, y resto terreno monte inculto, con casa habitación «dentro», limitada: Norte, finca Juan Marchena; Sur, finca Juan Marchena, Eusebia González y Facundo Herrera; Oriente, sitios Santa Bárbara y San Nicolás; Occidente, Juan Marchena. b) — Finca café treinticinco manzanas extensión, cercada alambre tres hilos, cultivada cinco mil cafetos cosecheros y quince mil crianza, limitada: Norte, finca Antonio Marchena; Sur, finca Juan Marchena; Oriente, finca Juan Marchena y Humberto Marchena; Occidente, finca Medardo Martínez; la cual propiedad denominada «Los Jilgueros».

Estima el valor de las dos en dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, veintiocho Noviembre, mil novecientos cincuenta y seis. Julio C. Madrigal. — J. L. Jarquín C., Srio. Conforme. — J. L. Jarquín C., Srio. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No. 10449

Humberto Argüello Tefel, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, en su carácter de apoderado generalísimo de su señora madre doña María Ernestina Tefel v. de Argüello Cervantes, solicita venta lote de terreno ejidal con una extensión de dos mil setecientas cuarenta y ocho varas cuadradas y sesenta y seis centésimas de vara cuadrada y está limitada por todos rumbos el terreno que era antes de don Ernesto Solórzano Thompson y hoy de Humberto Argüello Tefel.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional. — S. Morales, Of. Mayor. 3 1

CONVOCATORIA

No. 10479

Cítanse a los Accionistas de la Compañía de Ahorro y Fomento del Hogar Propio, S. A., para Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 28 de Diciembre del corriente año, a las 8 de la noche en el local de las Oficinas de la Compañía, situado frente al Parque Central de Managua.

Entre otros asuntos a tratarse están los de las modificaciones de la Escritura Social que se refieren a la Representación Judicial y Extra-Judicial de la Compañía, Fiscalización, Junta General y otros de menor importancia.

Para tal fin es necesaria la presencia de Socios que representen al menos las tres cuartas partes del Capital Social y por lo tanto, se invita a todos los Accionistas a asistir a esta Asamblea o a hacerse representar por escrito a la misma.

Managua, D. N., 10 de Diciembre de 1956.

CESAR CUADRA,
Secretario, 3 2

CITACION

No. 10485

Se cita a los Accionistas de la Compañía Cigarrera y de Industrias «Mombacho» S. A., para que asistan a la Junta General de Accionistas, que se llevará a efecto el día 30 de Diciembre de 1956, a las 8 de la noche, en el local de su oficina, situada entre Calle 15 de Septiembre, y 2da. Avenida Sur Oeste.

Managua, D. N., 12 Diciembre de 1956.

MAUEL ANTONIO PORRAS,
Secretario de la Junta Directiva. 3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 10464

Eduardo Miranda Morales, solicita que conjuntamente con sus hermanos Humberto Miranda Morales, Edmundo Miranda Morales, Inés Miranda Morales de Marengo, Octavio Miranda Morales, Francisco Galo Miranda Morales, Enrique Miranda Morales, Nena Miranda Morales de Lacayo y Carlos José Miranda Morales, se les declare herederos de sus padres doctor Francisco Galo Miranda y María Luisa Morales de Miranda.

Oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, siete Diciembre mil novecientos cincuentiseis. — Edmundo Matus M., Srio. 1

No. 10457

Julia Sandoval, presentóse este Despacho solicitando se le declare heredera de su padre natural Víctor Manuel Sandoval. Quien tenga igual, mejor derecho, preséntese oponiéndose dentro del término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, Diciembre siete de mil novecientos cincuenta y seis. — Ante mí, Edmundo Matus M., Secretario. 1